

RESUMEN EJECUTIVO

INFORME DE AUDITORÍA N° 003-2015-INPE/05-AC

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO AL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO - OFICINA REGIONAL LIMA

PERÍODO: 2 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014

“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA INTERNOS Y PERSONAL DE SEGURIDAD DE LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DE ANCÓN Y ANCÓN II”

I. INTRODUCCIÓN:

La auditoría de cumplimiento practicada a Instituto Nacional Penitenciario - Oficina Regional Lima, corresponde a la ejecución del servicio de control posterior programado e identificado en el Sistema de Control Gubernamental Web (SCG Web) con el código 2-0316-2015-002 del Plan Anual de Control 2015 del Órgano de Control Institucional del Instituto Nacional Penitenciario, aprobado por Resolución de Contraloría n.º 598-2014-CG, publicada el 26 de diciembre de 2014, y tuvo como objetivo general, determinar si el proceso de contratación del servicio de alimentación para los Establecimientos Penitenciarios de Ancón y Ancón II y su ejecución contractual durante el período 2014, se llevaron a cabo de acuerdo a la normativa vigente; comprendiendo el periodo del 2 de enero al 31 de diciembre de 2014. La comisión auditora fue acreditada con el oficio n.º 053-2015-INPE/05 de 27 de enero de 2015.

II. HECHO OBSERVADO:

Observación n.º 1

La Oficina Regional Lima no aplicó e hizo efectivo el cobro total de penalidades debido a que los Equipos de control de alimentos de los establecimientos penitenciarios de Ancón y Ancón II no verificaron que la contratista CONSORCIO GRUPO RESA EIRL - KATEKRO EIRL - GRUPO ESDRAS EIRL - INVERYAS EIRL - CORPORACION JEGRE SAC, incumplió las bases integradas y el Contrato n.º 0033-2014-INPE/18 para el servicio de alimentación, por el almacenamiento de víveres no aptos para el consumo humano; por la utilización de herramientas de cocina para la preparación de alimentos inadecuados, antihigiénicas y en mal estado de conservación, por mantener en el piso víveres e insumos utilizados para el servicio de alimentación, entre otros



III. RECOMENDACION PRINCIPAL:

1. Por el incumplimiento de las obligaciones contractuales en la prestación del servicio de alimentación a los establecimientos penitenciarios de Ancón y Ancón II, por el contratista GRUPO ESDRAS EIRL - INVERYAS EIRL - KATEKRO EIRL - CORPORACIÓN JEGRE SAC - GRUPO RESA EIRL, siendo necesario que la Oficina Regional Lima determine, aplique y haga efectivo el cobro del monto total por concepto de penalidades incurridas por la contratista.

Lima, 18 mayo de 2015

00315